

REVISTA JUDICIAL

La Hora

conformidad a lo dispuesto en la Ley de Cheques. Notifíquese a los señores: Notarios del Cantón y Registrador de la Propiedad, a fin de que no otorguen ni inscriban ninguna Escritura en la que intervenga la demandada. Hágase saber a los señores: Directores de Seguridad, Migración, de Extranjería, para los fines legales pertinentes, al señor Contralor General de la Nación, para que surtan los efectos de Ley. - Inscríbase la presente insolvencia, en el Registro de la Propiedad y Registro Mercantil del cantón Quito. Concedase al deudor el término de ocho días, para que presente el activo y pasivo, caso de no hacerlo, se ordenará la formación de dicho inventario por medio del Síndico del Concurso. Así mismo, se le concede el término de tres días, a fin de que pague la deuda o dimita bienes equivalentes dentro del mismo término, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Cítese al señor PABLO ROBERTO PAREDES GARCÉS, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es por la prensa, mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación nacional, que se editan en esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado. - Notifíquese. DR. EDWIN ARGOTI REYES JUEZ SUPLENTE. Lo que comunico para los fines de ley pertinentes, y de ser necesario señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito. Lcdo. Luis Barahona Moreno SECRETARIO (E) Hay un sello AR/17259/cc

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACIÓN JUDICIAL: A LA SEÑORA MARIA EUGENIA MOSCOSO CEDENO, CON LA SIGUIENTE DEMANDA DE INSOLVENCIA, AL TENOR SIGUIENTE:
ACTOR: BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
DEMANDADA: MARIA EUGENIA MOSCOSO CEDENO.
ASUNTO: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se sirva declarar la INSOLVENCIA de la señora MARIA EUGENIA MOSCOSO CEDENO, por la falta de pago del valor requerido en mandamiento de ejecución en el juicio verbal sumario dictado en el Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha.

R. del E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL: A FANNY ROCIO PADILLA GALLEGOS, se le

hace saber que es esta Judicatura se ha presentado la siguiente acción:
EXTRACTO:
ACTOR: DR. ANTONIO RODRIGUEZ V. En calidad de Procurador Judicial DEL BANCO DE LA PRODUCCION. FANNY ROCIO PADILLA GALLEGOS DEMANDADA: ASUNTO: INSOLVENCIA
CITACIÓN JUDICIAL: A LA SEÑORA MARIA EUGENIA MOSCOSO CEDENO. Publíquese el extracto de la demanda y de este auto, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito. Oficiase a los señores Jueces de lo Penal, a los señores Gerentes de los Bancos de la localidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Cheques. Notifíquese a los señores: Notarios del Cantón y Registrador de la Propiedad, a fin de que no otorguen ni inscriban ninguna Escritura en la que intervenga el demandado. Se ordena la prohibición de salida del país de la demandada MARIA EUGENIA MOSCOSO CEDENO. Al señor Contralor General de la Nación, para que surtan los efectos de Ley. Inscríbase la presente insolvencia, en el Registro de la Propiedad y Registro Mercantil del cantón Quito. Concedase al deudor el término de ocho días, para que presente el activo y pasivo, caso de no hacerlo, se ordenará la formación de dicho inventario por medio del Síndico del Concurso. Así mismo, se le concede el término de tres días, a fin de que pague la deuda o dimita bienes equivalentes dentro del mismo término, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 82 del mismo Código de Procedimiento Civil. Cítese al señor PABLO ROBERTO PAREDES GARCÉS, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es por la prensa, mediante publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, que se editan en esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado. - Notifíquese. DR. EDWIN ARGOTI REYES JUEZ SUPLENTE. Lo que pongo en su conocimiento por la prensa de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. Lcdo. Luis Barahona Moreno SECRETARIO (E) Hay un sello AR/17260/cc

R. del E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL: A FANNY ROCIO PADILLA GALLEGOS, se le

hace saber que es esta Judicatura se ha presentado la siguiente acción:
EXTRACTO:
ACTOR: DR. ANTONIO RODRIGUEZ V. En calidad de Procurador Judicial DEL BANCO DE LA PRODUCCION. FANNY ROCIO PADILLA GALLEGOS DEMANDADA: ASUNTO: INSOLVENCIA
CITACIÓN JUDICIAL: A LA SEÑORA MARIA EUGENIA MOSCOSO CEDENO. Publíquese el extracto de la demanda y de este auto, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito. Oficiase a los señores Jueces de lo Penal, a los señores Gerentes de los Bancos de la localidad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Cheques. Notifíquese a los señores: Notarios del Cantón y Registrador de la Propiedad, a fin de que no otorguen ni inscriban ninguna Escritura en la que intervenga el demandado. Se ordena la prohibición de salida del país de la demandada MARIA EUGENIA MOSCOSO CEDENO. Al señor Contralor General de la Nación, para que surtan los efectos de Ley. Inscríbase la presente insolvencia, en el Registro de la Propiedad y Registro Mercantil del cantón Quito. Concedase al deudor el término de ocho días, para que presente el activo y pasivo, caso de no hacerlo, se ordenará la formación de dicho inventario por medio del Síndico del Concurso. Así mismo, se le concede el término de tres días, a fin de que pague la deuda o dimita bienes equivalentes dentro del mismo término, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 82 del mismo Código de Procedimiento Civil. Cítese al señor PABLO ROBERTO PAREDES GARCÉS, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es por la prensa, mediante publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, que se editan en esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado. - Notifíquese. DR. EDWIN ARGOTI REYES JUEZ SUPLENTE. Lo que pongo en su conocimiento por la prensa de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. Lcdo. Luis Barahona Moreno SECRETARIO (E) Hay un sello AR/17261/cc

Ministerio de Relaciones

Un idealista es aquel que, al notar que una rosa huele mejor que una col, concluye que baré una sapa mejor.

HENRY LOUIS MENCHEN.

Lo que comunico para los fines de Ley.
Dra. Ana Guamanazara
INSPECTORA DE TRABAJO
Hay un sello
AR/17233/cc (1)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO
VISTO BUENO No. 11485-2011-CV

ACTOR: JUAN CARLOS SERRANO VITERI
ACCIONADO: LUIS GEOVANNY ANDRADE VERDUGO CAUSAL: DEL ART. 172 CÓDIGO DEL TRABAJO.
Dentro del Trámite de Visto Bueno N° 11485-2011-CV presentada por el (a) señor (a) JUAN CARLOS SERRANO VITERI, representante legal de la compañía INDUSTRIA MADERERA ECUATORIANA CIA. LTDA., en calidad de empleador (a), en contra del (a) señor (a) LUIS GEOVANNY ANDRADE VERDUGO, en calidad de trabajador (a), se ha dictado lo que sigue:
INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 25 de noviembre del 2011, a las 09H04.- Dentro del Trámite de 11485-2011-CV. En lo principal agréguese al trámite el escrito presentado por la parte accionante y atendiendo al mismo se dispone: 1) En aplicación al Art. 183, 545, atribución Sta. y 621 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese al trabajador mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el empleador bajo juramento declara desconocer el domicilio de la accionada, a quien se le concede el término de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones. Para tal efecto entréguese el correspondiente extracto. 2) Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización otorgada al profesional del derecho que suscribe en la presente causa. NOTIFÍQUESE.- f) Abg. Christian Villegas T. Lo que comunico para los fines de Ley.
AB. CHRISTIAN VILLEGAS T. INSPECTOR DE TRABAJO DE PICHINCHA
Hay un sello
AR/17233/cc (2)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGROCATERING Y SERVICIOS S.A.

La compañía **AGROCATERING Y SERVICIOS S.A.** se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de Septiembre de 2011 y el 01 de noviembre de 2011, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.005315 de 29 de Noviembre de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: SERVICIO DE CATERING, PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, PREPARACIÓN DE COMIDAS, SERVICIO DE CHEFS, CAMAREROS, Y AYUDANTES.

Quito, 29 de Noviembre de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE
COMPAÑÍAS

AR/17335/cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCARDEAL S.A.

La compañía **TRANSCARDEAL S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de Noviembre de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.005460 de 07 de Diciembre de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 900,00 Número de Acciones 90 Valor US\$ 10,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL....

Quito, 07 de Diciembre de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE
COMPAÑÍAS

AR/17342/cc

dole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones, con su contestación o sin ella realice las investigaciones de Ley. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 3078, y la autorización otorgada al (a) profesional del derecho que suscribe en la presente causa. NOTIFÍQUESE.- f) Ab. Paola I. Cajo M. Lo que comunico a usted para los

de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el empleador bajo juramento declara desconocer el domicilio del accionado, a quien se le concede el término de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones. Para tal efecto entréguese el extracto correspondiente. 2) Téngase en cuenta el casillero

Salvador Moral, el Dr. Iván Buchelli, a quien se le notificará en el casillero judicial No. 4119.- La cuantía se encuentra establecida.- Para la citación a la demandada RODAS ALBAN KERLY MARYSABEL, remítase los autos a la Oficina de Citaciones de la Función Judicial.- Notifíquese. f) Dr. Julio César Obando Guzmán, Presidente Encargado.
TERCER TRIBUNAL DE